



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

INFORMATIC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367-2024-MPC

Cusco, dos de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Oficio N° 326-2024-OCI/MPC de fecha 14 de agosto del 2024 del Jefe del Organismo de Control Institucional, Informe N° 84-2024-MPC/GM de fecha 28 de agosto del 2024 del Gerente Municipal, Informe N° 1043-2024-OGAJ/MPC de fecha 27 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" en su numeral 6.2.2.1 señala que son obligaciones de la entidad:

A) Del Titular de la Entidad

Es el responsable del proceso de implementación de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.

b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos. (...);

B) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones

Es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Cuando el marco normativo de gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad

Cuando en los documentos normativos de gestión organizacional de la entidad no se determine quién es la máxima autoridad administrativa, el rol del funcionario responsable del monitoreo será asumido por el funcionario público que le suceda en jerarquía al titular de la entidad y en caso que varios funcionarios públicos tengan la misma jerarquía al titular de la entidad lo elegirá entre uno de ellos; teniendo las obligaciones siguientes:

- Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- Solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo de dos (2) hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

C) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones

- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y oportuna.
- Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría, según corresponda.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Informar al OCI o a la Contraloría, según corresponda, y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, y a requerimiento de la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente”;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto a la Gerencia Municipal señala: “La Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel técnico y administrativo de la Municipalidad Provincial del Cusco, a cargo del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa o mediante Acuerdo de Concejo Municipal según lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Oficio N° 326-2024-OCI/MPC de fecha 14 de agosto del 2024 remitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional, cuyo asunto es la implementación de las recomendaciones de los informes del Servicio de control posterior y reunión con el funcionario responsable para su implementación, teniendo como referencia la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”;

Que, a través de Informe N° 84-2024-MPC/GM de fecha 28 de agosto del 2024 el Gerente Municipal concluye: “Por lo que, las acciones de implementación de las medidas correctivas, están dentro de los plazos establecidos y a la fecha se tiene un avance óptimo, sin embargo, para realizar las formalidades de cada acto, conforme a las obligaciones de entidad, se recomienda designar mediante acto resolutivo al funcionario responsable del monitoreo y a los funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones, conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Informe N° 1043-2024-OGAJ/MPC de fecha 27 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis sobre la designación de funcionario responsable para la implementación de recomendaciones realizadas por la Contraloría General de República a través del responsable de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco y OPINA:

“Por lo que en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

- La Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior, seguimiento y publicación”, regula la designación del responsable de monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control.
- Resulta legalmente VIABLE, la DESIGNACIÓN del funcionario responsable de monitoreo, la cual, recae en el Gerente Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Resulta legalmente VIABLE, la DESIGNACIÓN de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, a cargo del Titular de la entidad.
- La DESIGNACIÓN del funcionario responsable de monitoreo, y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, estará a cargo del Titular de la entidad, conforme lo regula la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al GERENTE MUNICIPAL en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial Cusco como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN**, conforme a lo regulado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los Gerentes, Sub Gerentes y Directores de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cusco como funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por la Contraloría General de la República

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios designados en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución de Alcaldía, cumplan con las acciones de su competencia, dispuestas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

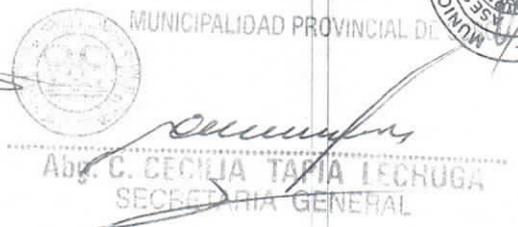
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



Abg. C. CECILIA TANIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/smom

